

SECRETARIA JENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERU.

Habiendo resuelto el Soberano Congreso por
punto general en Sesion del 22 del corriente, q.^e
no se admitan por esta Secretaria general peticio-
nes individuales q.^e versen sobre provision de em-
pleos, sino q.^e los interesados ocurran con ellas o por
tunam.^{te} a la autoridad a quien segun la Consti-
tucion coarresponda distribuirlos; siendo de esta
naturaleza el asunto de q.^e trata V.S. en su no-
ta fecha de ayer, esto es, la solicitud de D. Juan An-
tonio Riquero, devolvemos a V.S. p.^a la efectos con-
venientes el Expediente de la materia q.^e se ha
vio incluirnos.

Ofrecemos a V.S. los sentimientos de la
mas distinguida consideracion y aprecio. Lima y
Noviembre 25^o de 1823.



MH-0169
Caj. 13
Doc. 84
Fol. 1

O. L. 67-62.

J. J. Ferrer
Dip. Sec.

Man. Muelle
Dip. Sec.

Sea Ministro de Estado
en el Departam.^{to} de Hacienda

SECRETARIA GENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL
D.F. FEBRERO



O.T.F.F. 22